

056150431456 AU-00164-2023

Sede: **SANTUARIO** Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 19/01/2023 Hora: 12:31:35



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO **DE VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-1436 del 14 de mayo de 2019, se otorgó **PERMISO DE** VERTIMIENTOS al MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890.907.317-2, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas PTAR LA PLAYA del Municipio de Rionegro.

Que a través Escrito Radicado Nº CE-00848 del 18 de enero del 2023, al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través del Secretario de Hábitat el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, solicito la MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución Nº º 112-1436 del 14 de mayo de 2019, para el sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR LA PLAYA del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través del Secretario de Hábitat el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, otorgado mediante la Resolución Nº 112-1436 del 14 de mayo de 2019, para el sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR LA PLAYA del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicad N° CE-00848 del 18 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular Nº CIR-00003 del 5 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.









PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 18 de enero del 2023

Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.

Expediente Nº 056150431456





